



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 050 - F.E.- 2025.-

SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGIA Y PLANIFICACION:

Viene a intervención de esta Fiscalía de Estado el expediente de la referencia, para conocimiento y efectos, por el que tramita la Licitación Pública N° 02/25SIEyP, iniciada por la Subsecretaría de Planificación de la Secretaría de Infraestructura, Energía y Planificación, la cual tiene por objeto la ejecución de la obra denominada: "Construcción Cerco Perimetral – Hospital de Alta Complejidad María Humphreys" en la ciudad de Trelew.

Se debe aclarar que la intervención solicitada se circunscribe a lo dispuesto por el artículo 7°, inciso 8 de la ley de esta Fiscalía de Estado V N° 96, modificada por Ley V N° 190, en cuanto establece que resulta competencia de este organismo dictaminar en "licitaciones públicas".-

Obran al inicio de las actuaciones Nota N°694 de la Secretaria de Salud, solicitando la ejecución y fundando la necesidad de ejecutar las tareas aquí licitadas.

La identificación de los datos catastrales, estado y condición de dominio del inmueble, donde se construirá la obra de referencia, se encuentran debidamente agregadas al presente trámite, luego de haber sido solicitadas por esta Fiscalía de Estado. Debo referir, que no obra informe de dominio del inmueble, sin perjuicio de ello el mismo es identificado como Fracción 3, Sector 7, Circ. 2, Ejido 37 de Trelew (anteriormente Fracción e – Lote e del Lote 16 – Trelew), el cual fuera informado por la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia (fs519. Del trámite del expediente surge la titularidad del inmueble como perteneciente al Estado Nacional y fue cedido al Municipio de la ciudad de Trelew.

Cabe mencionar que el predio cedido comprende una superficie de Setenta y Cinco Mil metros cuadrados (75.000m2) del inmueble antes mencionado, el cual se encuentra sujeto a mensura. Atento lo expuesto, y dada la autorización otorgada en los términos del artículo 3 de la Ley I N° 11, deberá procurarse que se realicen los trámites de regularización del trámite de cesión y titularidad dominial.

Por otra parte, atento la característica de la obra, no se incorporó la presentación de los informes relacionados con la factibilidad de los Servicios Públicos esenciales para la obra licitada según los términos del artículo 12.2 del pliego de cláusulas particulares, en los términos del art. 4 Ley I N° 11.

Dr. Andrés Matias MEISZNER
FISCAL DE ESTADO

Se incorpora al pliego aprobado los análisis de precios y la planilla con los “cómputos” y el “presupuesto oficial”, que arroja la suma de \$ 285.589.509,03 a valores básicos del mes de Marzo de 2025.

A fojas refoliadas 59/60 obra la Resolución N° 327/25 SIEyP, de fecha 29 de Mayo de 2025, mediante la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la licitación pública N° 02/25, que obran firmados por funcionario competente y glosados a fs 04/50, estableciendo además el presupuesto oficial en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE CON 03/100 (\$ 285.589.509,03), a valores básicos del mes de Marzo de 2025, y autorizando a la Subsecretaría de Planificación a efectuar el llamado licitatorio, y a la fijación de día y hora de apertura, lo cual fue dispuesto para el día 04 de Julio de 2025, a las 12 hrs, mediante Disposición N° 04-SP-25 (Fs 61). Posteriormente, según Disposición N° 06/25 SP, se modificó el lugar de dicha apertura, el cual fue fijado en las oficinas de la Secretaría Oficiante. Dicha modificación, ha sido efectuado en los términos del Decreto N° 242/23, habiendo sido publicada su modificación y notificado a los adquirentes de los pliegos, según constancia de fojas 83 vta.

Para esta licitación también se ha previsto, en el artículo 37° del P.B.C.P. (Sección IV), en concordancia con lo establecido por el artículo 88° del P.B.C.G (Sección II) y en ejercicio de la autorización concedida por el artículo 46° de la Ley I N° 11 (antes Ley N° 533), la posibilidad que los oferentes coticen una alternativa con anticipo de fondos equivalente al 10% del monto del contrato. Para dicha contratación se ha establecido la modalidad de ajuste alzado, según el artículo 4 del P.B.C.P.

Desde ya se deja mencionado que los oferentes debían presentar sus ofertas a valores básicos fijados al mes anterior al de la fecha de apertura de la licitación (art 3 del P.C.P., Sección IV).

La publicidad del trámite licitatorio, deberá ser materia de análisis en los términos del artículo 11° de la ley I N° 11 de obra pública, y del Decreto N° 242/23. Se puede observar que luego de la fijación del llamado por Disposición N° 04-SP-25, se realizaron publicaciones en el boletín oficial por 5 días, correspondientes a las constancias obrantes a fojas 65/70. Del mismo modo, se acompañan a fojas 71/80 las publicaciones de diarios de mayor difusión, por el término de 5 días. Con posterioridad al dictado de la modificación del domicilio de la apertura, realizada por Disposición N° 06/25 SP, la misma fue publicada según constancias de fojas 86/9. Con tales previsiones, tal como se ha mencionado, se encuentran cumplidos las previsiones de publicación en el marco de la legislación vigente.



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



Prosiguiendo con el análisis de la licitación, puede observarse que a fojas 460/1 obra una copia certificada del acta de apertura, en la que se puede constatar la presentación de Tres ofertas correspondiente a las firmas: 1) "SUDELCO SA", la cual presenta una oferta básica por la suma de \$ 334.078.293,91; 2) CD CONSTRUCCIONES SRL, la cual presenta una oferta Básica por un monto de \$ 416.224.648,11, y una oferta alternativa proponiendo un descuento de 06,5% sobre todos los ítems, considerando un anticipo del 10%; 3) CACEMA CONSTRUCCIONES SA, la cual presenta una oferta Básica por un monto de \$ 342.472.906,19, y una oferta alternativa proponiendo un descuento de 02% sobre todos los ítems, considerando un anticipo del 10%.

A fojas 462, mediante Disposición N° 07-SP-25 obra la designación de los integrantes de la Comisión de Pre-adjudicación.

Asimismo obra a fs 464/6 el requerimiento de la Comisión a los oferentes a fin de solicitar documentación no excluyente faltante, y aclaraciones técnicas a la oferta, lo cual fue cumplimentado por las firmas oferentes.

A fs 491/5 la Comisión de Preadjudicación elabora y agrega el DICTAMEN de PREADJUDICACIÓN analizando la totalidad de la documentación agregada por los oferentes determinando en forma preliminar, con posterioridad al requerimiento antes mencionado, que las ofertas de las firmas Sudelco S.A. y Cacema Construcciones S.A., son admisibles procediendo a su análisis.

Adentrándose en el estudio de la conveniencia de la propuesta, la COMISION individualiza la documentación e informes que se adjuntan a las ofertas, citando con el número de fojas a las que corre cada documento y concluyen verificando y certificando, que la propuestas de las empresas cumplen con los aspectos formales del sobre oferta y que no encuentran objeciones por lo que pasan a analizar la conveniencia de las mismas en "los aspectos técnicos y económicos".

En relación con la ponderación técnica de las ofertas concluyen que la propuesta se considera técnicamente aceptables, luego de detallar los documentos esenciales, tales como los datos del representante técnico en el sentido de que cumple con los requerimientos, el listado de equipos, el listado de obras ejecutadas, los análisis de precios, el plan de trabajo e inversiones y la nómina de especificaciones, por lo que, en cuanto responden a lo solicitado consideran que los mismos son acordes para el desarrollo razonable de la obra que se ha analizado como objeto de la presente licitación.

En relación con el aspecto económico efectúan una confrontación, de la oferta con el precio del presupuesto oficial

Dr. Andrés Matias WEISZNI
FISCAL DE ESTADO

actualizado a la misma fecha de cotización del cual resultan que los valores de la firma que se pretende adjudicar resulta inferior a la restante oferta y superior al presupuesto oficial en un 9.31%.

Adentrándose en el estudio de la propuesta económica, la Comisión efectúa el relevamiento del cómputo y presupuesto desarrollado, del plan de trabajos e inversiones, de los análisis de precios, de los precios unitarios, de los valores considerados para la mano de obra, de los gastos generales y particulares, a los cuales he de remitirme en mérito a la brevedad, concluyendo así que la oferta de la empresa resulta conveniente y ajustada a la ejecución de la obra.

Por último, la Comisión refiere que la opción de la oferta de la citada empresa ofrece, en los términos de las condiciones de contratación, un beneficio económico conveniente para los intereses provinciales. De ello resulta que la oferta básica de la firma cuya adjudicación se recomienda (SUDELCO SA), es económicamente conveniente y ajustada al pliego de bases y condiciones. Sin perjuicio del valor por encima del presupuesto oficial de la oferta, argumentan y fundamentan la conveniencia de la misma en el marco de sus funciones propias, contando con presupuesto oficial para ello.

Con tales argumentos expuestos de manera sintética justifican la conveniencia técnica, económica y recomiendan la adjudicación a la oferta presentada por la firma SUDELCO SA, en su variante básica, por un monto de \$ 334.078.293,91.

Dicho dictamen de la Comisión de Preadjudicación se encuentra notificado al oferente según la notificación personal obrantes a fs 499 vta, la cual se encuentra firme.

Se hace constar que obra la intervención de la Contaduría General con la incorporación de la planilla de “control de licitación” a fojas 5078 en donde se deja constancia que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente. De igual forma, se advierte respecto del saldo de capacidad de contratación (art 8 PBCP), que deberá ser subsanado.

Finalmente, y atento lo informado a fojas 533, deberán iniciarse las actuaciones sumariales correspondientes a fin de evaluar la actividad administrativa y deslindar responsabilidades en relación del Expediente N° 4100/14-SIPySP.

Tal como lo viene sosteniendo esta Fiscalía de Estado en forma reiterada, sobre los aspectos formales y sustanciales del procedimiento licitatorio sólo he de referirme a aquellos que tengan o puedan tener relación con el interés fiscal. Los demás aspectos tales como el instrumento de aprobación y el contenido del Pliego de Bases y Condiciones, los recaudos



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



presupuestarios preventivos, las publicaciones de ley, la realización del acto de apertura, su contenido, la notificación del dictamen a los interesados, etc., nuevamente he de descansar en el análisis realizado por el Servicio Jurídico del área.

Por lo expuesto y dejando a salvo que, tanto la valoración de los aspectos técnicos de la oferta, como el cotejo y ponderación de la cotización de los distintos ítems de la oferta y su comparación con el Presupuesto Oficial, como la verificación de los cálculos de la propuesta y el estudio de los antecedentes o experiencia del oferente cuya adjudicación se aconseja corresponde, tanto a la Comisión de Preadjudicación, como a los funcionarios con competencia en la materia en tanto, dichos aspectos exceden el marco de competencia de esta del suscripto, he de concluir que no encuentro razones para ver comprometido el interés fiscal ni la legalidad del procedimiento licitatorio, en los términos del Artículo 7°, inciso 8° de la Ley V N° 96, modificada por Ley V N° 190.

FISCALÍA DE ESTADO, 04 de Septiembre de 2025.-

Dr. Andrés Matías MELISZNE
FISCAL DE ESTADO

